



Ley contemplan las medidas de fomento del patrimonio cultural catalán por parte de las administraciones públicas competentes.

3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, prevé el otorgamiento directo de aquellas subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto, siendo de acuerdo con el artículo 28 de la misma Ley el convenio el medio habitual para su canalización.
4. La memoria justificativa emitida por la técnica de Patrimonio analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
5. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
6. De conformidad con lo dispuesto en el pacto tercero, el Ayuntamiento de Manresa otorga al Obispado de Vic, con cargo a la aplicación núm. 3360 78100 del presupuesto municipal para el año 2024, una subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
7. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las subvenciones concedidas.
8. El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la resolución de alcaldía nº. 11376 de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB de 27 de junio de 2023, de la competencia legal atribuida al alcalde por el artículo 53.1.u del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña

Por todo ello, como Concejala prima de Cultura y Lengua, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR al BISBAT DE VIC (con CIF número R0800043B) una subvención por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUR) por las obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa y que se llevarán a cabo en 2024.
2. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la Diputación de Barcelona y el Obispado de Vic para la restauración de la Colegiata de Santa María del Alba para el año 2024, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL BISBAT DE VIC PARA LA RESTAURACIÓN DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA DE L'ALBA, EN MANRESA

INTERVIENEN:

Por una parte, la Diputación de Barcelona, con NIF P0800000B y domicilio en Rbla. de Cataluña 126, representada por su Presidencia, firmando a D^a. Pilar Díaz Romero, Diputada adjunta de Presidencia, por delegación de firma conferida por Decreto núm. 8966 de 23 de julio de 2019.

Igualmente, interviene la Secretaria delegada, D^a. Anna Majó Capilla, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia núm. 2446/20, de 13 de marzo, publicado en el BOPB de 16 de marzo de 2020, a efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, Mosén Josep Maria Riba Farrés, titular del DNI número 38051664G, en su condición de Vicario General del Obispado de Vic, con NIF R0800043B, con domicilio en la calle Santa Maria número 1 de 08500 Vic.

Y, por otra parte, también interviene el Ayuntamiento de Manresa, representado por su Alcalde-Presidente, el Ilmo. SR. Marc Aloy i Guardia, en virtud de lo que prevé el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, SR. José Luis González Leal, en su calidad de fedatario público.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para convenir, y de común acuerdo hacen constar los siguientes,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

1. La Colegiata de Santa María del Alba de Manresa, llamada popularmente la Sede de Manresa, propiedad de la Iglesia católica y que, por su alto valor histórico y artístico, tiene la consideración de Bien Cultural de Interés Nacional al haber sido declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, debe ser objeto de una intervención integral que asegure su conservación futura.
 2. Debido a la conveniencia de llevar a cabo la restauración de la Sede de Manresa, en 2001 se redactó el Plan Director de la Obra, que trata de las cuestiones técnicas y de instrumentación de la intervención requerida.
 3. Fruto de su interés común en la restauración del edificio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Obispado de Vic y el Ayuntamiento de Manresa firmaron, en fecha 10 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de diversas obras contenidas en el Plan Director de la Obra.
 4. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, han suscrito tres convenios, uno en fecha 22 de noviembre de 2005, otro el 22 de diciembre de 2009 y el tercero en fecha 20 de junio de 2014, para continuar con la financiación de la obra de restauración de la Seu de Manresa.
- Estos convenios han supuesto que cada parte firmante aportó con cargo a su presupuesto un importe de 300.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2006, 348.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2009, 180.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2014.
5. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic firmaron sendos convenios de otorgamiento de una subvención para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para la restauración de la Col colegiata de Santa María del Alba de Manresa. De acuerdo con las obras ejecutadas, estos convenios supuso una aportación total por los siete años de 420.000€ por parte de cada una de las partes signatarias.
 6. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, ha ayudado a la realización de las obras realizadas en los años 2017, 2018 y 2019 por medio de una subvención directa y por el período 2020 -2022 por medio de una subvención en régimen de concurrencia competitiva otorgadas al Obispado de Vic con unas aportaciones equiparables en cantidad a las aportadas por las instituciones signatarias del convenio. Para el período 2023-2025, la Generalitat de Catalunya, en la línea de subvenciones de las ayudas para la ejecución de obras de restauración y consolidación de inmuebles de notable valor cultural, ha concedido 200.000,00 € según la partida presupuestaria 7495 D/782000104/4431/0000, por las obras del Proyecto de restauración de las fases 3,4 y 5 de la Colegiata Basílica de la Sede de la Seu de Manresa.
 7. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic tienen interés en continuar con la restauración de la Sede de Manresa a través de la realización de nuevas obras.

8. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, para poder apoyar las obras a realizar en 2024 proponen el presente convenio.

9. El artículo 3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de patrimonio cultural catalán faculta a las administraciones a velar por la integridad del patrimonio cultural catalán, tanto público como privado, ya su protección, conservación y fomento. Este convenio se firma, pues, de acuerdo con este título que habilita la actuación y en ejercicio de la colaboración que el propio precepto prevé.

10. La minuta del convenio ha sido aprobada por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Barcelona de fecha.....

11. La minuta del convenio, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manresa a fecha

Con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las partes firman este convenio, en base a los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Manresa para coadyuvar con el Obispado de Vic en la financiación de las nuevas obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa, y que se llevarán a cabo en 2024.

Segundo. Intervenciones

Las nuevas obras de restauración de la Colegiata que se quieren llevar a cabo derivan del Plan Director redactado en 2001. Durante el año 2024 está previsto seguir con las intervenciones sobre la nave central y, en concreto, proceder a la rehabilitación del arco botellón superior correspondiente al contrafuerte número 2 y la restauración de los contrafuertes de segundo nivel correspondiente al contrafuerte número 2 y 4.

Tercero. Aportaciones

Las nuevas obras de restauración de la Colegiata que se quieren llevar a cabo en el marco de este convenio suponen una inversión para el año 2024 de 180.000 €, que será financiada por las diferentes instituciones de la siguiente forma:

Institución	2024
Diputación de Barcelona	60.000
Ayuntamiento de Manresa	60.000
Obispado de Vic	60.000
TOTAL (EUR)	180.000

La aportación económica de la Diputación de Barcelona consistirá en la concesión de una subvención por concesión directa a favor del Obispado de Vic de sesenta mil euros (60.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10500/33600/78901 del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Corporación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Manresa consistirá en la concesión de una subvención directa a favor del Obispado de Vic de sesenta mil euros (60.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3360 78100 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

La aportación económica del Obispado de Vic consistirá en un gasto directo de sesenta mil euros (60.000,00€) en la contratación de las obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa.

Cuarto. Plazo de ejecución

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos que se produzcan en relación con las actuaciones citadas en el pacto segundo y que se ejecuten entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2024.

Quinto. Plazo y forma de justificación

La justificación deberá presentarse entre el 1 y el 15 de diciembre de 2024. El Obispado de Vic deberá presentar en este período indicado una cuenta justificativa con informe auditor que debe incluir:

- Memoria de la actuación
- Memoria económica abreviada justificativa de la actividad subvencionada que contenga:
 - o Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad con aportación de las certificaciones de obras y/o facturas justificativas.
 - o Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por la Diputación de Barcelona, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887 /2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Informe del auditor, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo .

Este informe auditor deberá hacer referencia a los importes de presupuesto y coste final de la actividad, y realizar las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes; la correcta imputación del gasto directo e indirecto, con los límites señalados en este convenio. De igual forma, deberá contener un apartado donde se acredite que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Manresa en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada.

El informe de auditor recogerá la verificación conforme el Obispado de Vic ha presentado un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores relativas a la actividad a subvencionar y demostrar que se ha adjudicado a quien reúna las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, o bien la explicación pertinente en el supuesto de que no se hayan solicitado las tres ofertas.

Se aceptará como gastos efectuados y subvencionables aquellos que estén a nivel de obligaciones reconocidas con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, gastos que todavía no hayan sido pagados. No obstante, transcurridos dos meses desde su presentación, el Obispado de Vic deberá presentar la documentación justificativa conforme estos gastos han sido efectivamente pagados por éste.

El Obispado de Vic será el encargado de llevar a cabo la coordinación de todas las aportaciones, de velar por la continuidad de los trabajos y de contratar las obras.

Las demás instituciones se comprometen a facilitar el pago de las aportaciones correspondientes con la máxima celeridad, de acuerdo con la legislación vigente.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Pago

El pago por parte de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Manresa se hará efectivo de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el pacto quinto.

Octavo. Obligaciones del Obispado de Vic

El Obispado de Vic se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

El Obispado de Vic se compromete a aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad y acreditar la correcta aplicación de todos los fondos recibidos para financiar las obras de restauración de la Colegiata de Santa Maria de Alba.

El Obispado de Vic está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen las diferentes administraciones y se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención de la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente reguladora de las subvenciones públicas.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El Obispado de Vic se obliga a adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar a las administraciones signatarias la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otras que le sean requeridas de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a las administraciones signatarias las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Las variaciones del proyecto que supongan un incremento del coste total de la obra no supondrán un aumento de las aportaciones económicas de las diferentes administraciones públicas.

En caso de que el Obispado de Vic no justifique la totalidad de la actividad subvencionada, se reajustará el importe concedido atendiendo a la actividad efectivamente realizada y justificada. En este supuesto, las aportaciones de cada una de las partes se reducirá proporcionalmente por mantener los porcentajes de participación acordados en este convenio.

Noveno. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

A fin de velar por la ejecución de las obras objeto de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes firmantes. Será presidida por el concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de Manresa y la secretaria recaerá en la jefa de la Sección Administrativa de la Dirección de Servicios de Apoyo a la Coordinación General del Área de Presidencia de la Diputación de Barcelona. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

La comisión también podrá ser convocada a petición de cualquiera de las demás partes firmantes las veces que sea necesario.

La función fundamental de esta comisión será la de mantener coordinadas e informadas a las partes sobre la evolución de las actuaciones.

Décimo. Supervisión de las obras

El Obispado de Vic, como promotor de la obra, debe velar por que el arquitecto director de la restauración obtenga por todas las intervenciones en la Sede las autorizaciones o licencias pertinentes tanto del Ayuntamiento de Manresa como de la Comisión de Patrimonio de la Cataluña Central, dada su categoría de "Bien cultural de interés nacional", y deberá realizar las visitas de obra que proceda para que las partes firmantes de este convenio puedan validar el correcto desarrollo de las obras .

Undécimo. Publicidad

